



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/1991/SR.1
30 de marzo de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Primer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 30 de septiembre de 1991, a las 10.30 horas

Presidente provisional: Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto
de Derechos Humanos)

SUMARIO

Apertura del período de sesiones

Elección del Presidente del Comité

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos), hablando en nombre del Secretario General, declara abierto el primer período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño y da la bienvenida a todos los participantes.

Los esfuerzos internacionales por definir y defender los derechos fundamentales de todos los niños del mundo, que se iniciaron en 1924 con la aprobación de la Declaración de Ginebra por la Sociedad de las Naciones, han conducido a la convocación de un grupo de distinguidos expertos internacionales que hoy inicia su labor. Corresponde rendir homenaje en este momento a la voluntad colectiva de generaciones de idealistas, hombres y mujeres que trabajaron larga y tenazmente para establecer el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y para poner a punto un instrumento universal que articulara los derechos del niño como normas de obligado cumplimiento en el derecho internacional. La abnegación de esos pioneros inspirará a todos los presentes y les inducirá a dar lo mejor de sí mismos en la labor de defender los derechos, los intereses y el bienestar de los niños del mundo.

La promoción y protección de los derechos humanos es uno de los objetivos primordiales de las Naciones Unidas y se considera uno de los medios más importantes para conseguir un mundo en el que reinen la justicia, la libertad y la paz. Si se recuerda que los niños constituyen casi la mitad de toda la humanidad, resulta evidente que los esfuerzos por promover su dignidad, su bienestar y su desarrollo son absolutamente fundamentales para conseguir los objetivos enunciados en la Carta.

La susceptibilidad de los niños a los abusos y a la explotación confieren una urgencia especial a tales esfuerzos. Demasiados niños son obligados a realizar trabajo forzado, demasiados son vendidos como esclavos y prostituidos, demasiados resultan víctimas de conflictos armados, demasiados son condenados al analfabetismo y también al hambre en un mundo de abundancia. Millones de niños, víctimas inocentes de la discriminación, nunca desarrollarán plenamente sus posibilidades por el sólo hecho de pertenecer a determinadas minorías étnicas, grupos autóctonos, familias de trabajadores migratorios o simplemente porque son pobres. Muchos de ellos tal vez ni siquiera hayan oído nunca hablar de los derechos del niño; con todo, la Convención sobre los Derechos del Niño proporciona actualmente un instrumento que permite ofrecer a esos niños desfavorecidos una vida mejor.

El Comité será el principal punto de convergencia de los esfuerzos internacionales destinados a convertir tales derechos en leyes y prácticas nacionales. El examen de los informes de los Estados Partes proporcionará información importante sobre la situación actual de los niños y sobre el respeto de sus derechos. En años sucesivos, el Comité tendrá posibilidades de establecer y mantener un diálogo constructivo con los representantes de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales acerca de los principales problemas que afectan a la

infancia. Estará en situación inmejorable para reconocer los problemas que impiden el pleno disfrute de los derechos del niño y para señalar posibles soluciones. Mediante su labor de fiscalización, aportará un apoyo decisivo y nuevo impulso a los programas internacionales y básicos de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

En el desempeño de su mandato, el Comité necesitará el apoyo firme y la cooperación no sólo de los Estados Partes en la Convención sino también de las diversas organizaciones que trabajan para mejorar la suerte de los niños. Necesitará asesoramiento de expertos sobre la aplicación de la Convención, comprendida información precisa y actualizada acerca de los problemas de los niños y de la mejor manera de resolver tales problemas. El Comité desempeñará un papel importante en movilizar de recursos con que atender las necesidades que se hayan señalado y en facilitar el suministro de asistencia especial procedente de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales. Por eso me complació observar que las dos reuniones consultivas oficiosas sobre los derechos del niño que se celebraron en la sede del Centro de Derechos Humanos a comienzos de 1991 dieron ocasión para que todos los organismos interesados manifestaran cálidamente su interés por la labor del Comité y su decisión de apoyarla.

Es evidente que la tarea de facilitar y fiscalizar la aplicación efectiva de la Convención no resultará fácil. La rapidez sin precedentes con que la Convención entró en vigor y el ritmo y el alcance igualmente asombrosos del proceso de su ratificación son firmes indicios de que la comunidad internacional ha depositado grandes esperanzas en el Comité. También son claro indicio de que numerosos Estados necesitan orientación y asistencia y desean obtener resultados.

Una de las primeras prioridades en la aplicación de la Convención será la de asegurar que los derechos del niño se incorporan a la legislación, de manera que orienten las medidas de política nacionales que afecten a los niños. Además de esto, habrá que establecer estructuras de organización en los planos nacional y local para ayudar a centrar la atención en la aplicación de los derechos del niño y también para sugerir nuevas iniciativas y evaluar los resultados. En cada país y en cada comunidad deben realizarse esfuerzos para precisar las instituciones y los órganos, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, a las que se podrá invitar a hacer que los derechos del niño y la Convención sean mejor conocidos por los funcionarios públicos, las organizaciones profesionales, el público en general y especialmente por los propios niños.

Al Comité tal vez le parezca oportuno dedicarse en primer lugar a alentar programas concretos y prácticos destinados a mejorar la situación del niño, especialmente en grupos vulnerables como los pobres de solemnidad, las minorías, los grupos autóctonos, los huérfanos, los niños refugiados, los niños de la calle y los niños discapacitados. Sin duda el Comité también querrá estimular la introducción de mejoras en la efectividad de los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales destinados a proteger a los niños de los peligros ante los que resultan especialmente vulnerables, como el trabajo infantil, la venta, tráfico y secuestro de niños, el consumo de

estupefacientes y otras fuentes de explotación y abandono. Para cambiar las

condiciones de vida actuales de los niños será preciso que los gobiernos y las organizaciones internacionales aporten nuevos recursos. A este respecto tendrán gran importancia las actividades destinadas a fomentar una mayor conciencia de las necesidades de los niños y a asegurar que se les da mayor prioridad en los presupuestos nacionales e internacionales.

El disfrute por los niños de sus derechos básicos depende en gran medida del disfrute de los derechos humanos por el conjunto de la sociedad. El niño sólo puede ser verdaderamente libre en una sociedad libre; sólo puede estar verdaderamente sano y hallarse verdaderamente seguro en un ambiente de seguridad. Los objetivos y las estrategias destinados a promover el bienestar y el desarrollo de los niños deben formar parte de los esfuerzos encaminados a mejorar el respeto de los derechos humanos; la aplicación de la Convención debe operarse en el marco del programa general de derechos humanos de las Naciones Unidas. Debe tomarse en cuenta el carácter interdependiente de las actividades relacionadas con los derechos humanos y los esfuerzos en pro del desarrollo social y económico.

La promoción de los derechos del niño viene desempeñando un papel cada vez mayor en el programa de derechos humanos del Centro, en particular en el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica mediante el cual el Centro ha venido ayudando a los gobiernos a cumplir las responsabilidades y obligaciones que les imponen los diversos instrumentos de derechos humanos. Las actividades de información y educación del Centro en la esfera de los derechos del niño se están robusteciendo y dentro de poco se publicará un número especial del Human Rights Bulletin del Centro consagrado a los derechos del niño. El Centro y el UNICEF patrocinan la realización de un trabajo de análisis académico, The Commentary on the Convention, que ayudará a explicar el significado de los artículos de la Convención; además, y en colaboración con la organización sueca Radda Barnen, se está preparando un volumen que abarca toda la historia legislativa de la Convención.

Habida cuenta de la necesidad de conseguir una coordinación efectiva del programa de derechos humanos dentro de la Naciones Unidas, el Centro ha venido alentando a los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que presten la consideración oportuna a la situación de los niños y decidan la manera en que sus actividades podrían contribuir más aún a promover los derechos del niño. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ya ha convocado una reunión conjunta con otros comités de expertos para debatir las contribuciones respectivas a la aplicación de los derechos incorporados en la Convención. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1991/25, pidió que se mantuvieran firmes relaciones entre el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Pasando al programa del Comité, el Sr. Martenson señala que éste abarca temas tan esenciales como la aprobación del reglamento, la formulación de directrices para la presentación de informes y de los procedimientos y prácticas relacionados con el examen de los informes, y formas de establecer la cooperación con los organismos especializados, el UNICEF y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas.

La elaboración de la Convención requirió más de diez años de esfuerzos concertados, pero es evidente que su aplicación efectiva llevará mucho más tiempo. Para que el Comité y la comunidad internacional lleven a cabo esta impresionante tarea, es importante que los Estados partes cumplan su compromiso de esforzarse por lograr progresos auténticos. El compromiso de realizar progresos es también el criterio que se aplicará para juzgar en definitiva el resultado de los esfuerzos realizados por el Comité. Aunque los progresos realizados nunca lleguen a ser plenamente satisfactorios, es indudable que las actividades del Comité repercutirán en las vidas de los niños del mundo. La Secretaría hará cuanto esté a su alcance para facilitar la labor del Comité y le desea los mayores éxitos tanto ahora como en el futuro.

ELECCION DEL PRESIDENTE DEL COMITE

El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) señala que, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 43 de la Convención, el Comité debe elegir un Presidente que junto con los otros integrantes de la Mesa desempeñará su cargo durante un período de dos años. Pide que se presenten candidaturas para la presidencia del Comité.

La Sra. SANTOS PAIS sugiere que teniendo en cuenta que es necesario celebrar consultas sobre la elección del Presidente, las deliberaciones sobre el tema 2 del programa se aplacen hasta la siguiente sesión del Comité.

El Sr. MARTENSON dice que, si no hay objeción, entenderá que el Comité desea aprobar esa sugerencia.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.